



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2001.**

**DENUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio TA/AMP/451/2014 y anexos de la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción **056696**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

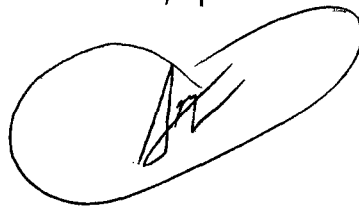
Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexos de la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por proveído de veinticinco de agosto de dos mil catorce, al informar el estado procesal en que se encuentran los expedientes laborales 32/2007 y 58/2007, con relación a los cuales esta Suprema Corte declaró fundada la presente denuncia de aplicación de normas declaradas inválidas y determinó que *"dicho Tribunal deberá reponer los procedimientos respectivos pronunciarse sobre las contestaciones de las demandas correspondientes en los términos que legalmente proceda, pero sin aplicar los preceptos cuya invalidez relativa se determinó en la sentencia dictada en la controversia constitucional 12/2001"*.

En atención al contenido del informe, con fundamento en los artículos 35 y 48 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al citado Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo para que una vez que resuelva en definitiva

los expedientes laborales de que se trata, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las resoluciones correspondientes.

Notifíquese por lista y por oficio a la autoridad requerida.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA